

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
"General Rafael Reyes Prieto"



Resolución Número **375** de 2019

02 DIC 2019

"Por medio de la cual se fija el valor de los Jurados y tutores, en la Escuela Superior de Guerra"

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el literal k del artículo 18 del Estatuto Interno de la Escuela Superior de Guerra (Acuerdo No. 003 de 2018), y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Superior de Guerra es una Institución de Educación Superior, con carácter de Institución Universitaria con régimen especial, dependiente del Comando General de las Fuerzas Militares, cuyo objeto principal es la educación superior dirigido a elevar la preparación académica de los miembros de las Fuerzas Militares, a través de los cursos de ascenso de oficiales superiores, educación continuada y posgrado, inscrita en el Sistema Nacional de Información Superior –SNIES y regida por el Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a políticas y normas de educación superior.

Que la Escuela Superior de Guerra tiene como misión formar líderes estratégicos militares y civiles nacionales e internacionales para afrontar los desafíos a la Seguridad y Defensa Nacional, a través de los programas interdisciplinarios de educación.

Que dentro de los programas de posgrado que ofrece la Escuela Superior de Guerra, se tiene la Maestría en Seguridad y Defensa Nacionales, Derechos Humanos y Derecho Internacional de los Conflictos Armados, Estrategia y Geopolítica y Ciberseguridad y Ciberdefensa, cada uno con registro calificado del Ministerio de Educación Nacional.

Que los programas de maestría, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 30 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de la educación superior, tienen a la investigación como fundamento y ámbito necesarios de su actividad. Buscan ampliar y desarrollar los conocimientos para la solución de problemas disciplinarios, interdisciplinarios o profesionales y dotar a la persona de los instrumentos básicos que la

habilitan como investigador en un área específica de las ciencias o de las tecnologías o que le permitan profundizar teórica y conceptualmente en un campo de la filosofía, de las humanidades y de las artes e ingenierías.

Que en el desarrollo de las maestrías, se requiere el servicio de tutores para el acompañamiento temático y metodológico a los estudiantes en la realización del trabajo de grado, así como de los jurados para la evaluación en los exámenes orales y sustentaciones de los trabajos de grado.

Que de acuerdo con el Reglamento Académico de la Escuela Superior de Guerra, la tutoría *"Es un servicio de dirección y orientación a los estudiantes, realizado por docentes o personal de apoyo a la educación, que el programa destina con este propósito"* y que la función de los tutores es *"instruir, orientar, soportar y dirigir la actividad académica de los estudiantes"*.

Que la Escuela Superior de Guerra cuenta con dos tipos de tutorías, a saber, tutoría docente que es el acompañamiento que el docente realiza apoyando la profundización de un tema visto en clase, aclarando dudas, brindando orientación y soporte académico y la tutoría de investigación que se trata de la asesoría que el docente brinda al estudiante de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Investigaciones, de conformidad con el artículo 89 del reglamento académico.

Que para la Escuela Superior de Guerra, los jurados son aquellas personas que participan en los exámenes orales para evaluar y calificar los conocimientos y competencias de un estudiante durante su desarrollo académico así como el informe final y la sustentación del trabajo de grado presentado por un candidato a optar por un título de postgrado.

Que por lo expuesto, se requiere contratar personal para que se desempeñen como jurados de los exámenes orales y sustentaciones de los trabajos de grado, así como a los tutores docentes y de investigación.

Que de conformidad con el Estatuto Interno, el Director de la Escuela Superior de Guerra es el representante legal y primera autoridad ejecutiva, en consecuencia tiene facultades para dirigir todas las actividades académicas y administrativas, entre las cuales se encuentra expedir los actos administrativos que sean necesarios para el logro de los objetivos académicos en concordancia con su nivel y atribuciones.

Que en mérito de lo expuesto el suscrito director de la Escuela Superior de Guerra,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJESE el valor para el pago de jurados de los exámenes orales y sustentaciones de trabajo de grado, por cada tres (3) estudiantes, en la Escuela Superior de Guerra.

CATEGORÍA	VALOR HORA
JURADO	\$92.600

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJESE el valor de los tutores para los trabajos de grado, por documento, en la Escuela Superior de Guerra así:

CATEGORÍA	VALOR POR DOCUMENTO
TUTOR DE INVESTIGACIÓN	\$229.000

Parágrafo. Para efectos del pago de los tutores, estos deberán ser contratados para mínimo dos documentos.

ARTÍCULO TERCERO. Los valores dispuestos para la remuneración de jurados y tutores se establecerán cada año mediante Resolución expedida por el director de la Escuela Superior de Guerra.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 028 VALOR JURADOS Y TUTORES del 12 junio 2017.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE;



Contralmirante ORLANDO ENRIQUE GRISALES FRANCESCHI
Director Escuela Superior de Guerra (e)

Auténtica:



Coronel GUSTAVO ADOLFO PARRA SERRANO
Jefe Planeación Estratégica


Revisión JURID: TE. ANDREA DEL PILAR PEREZ
Jefe Jurídica


Revisión PLAES: Cr (ra) MARIO FERNANDO CANALES RODRIGUEZ
Asesor Planeación Estratégica


Estructuró: MY. MARITZA MOLINA CARRILLO
Planeación Estratégica-Costos